



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DEL “REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación del “Reglamento de uso de los huertos urbanos municipales”, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la misma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así los vecinos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día de publicación del presente anuncio en la página web municipal hasta el día **10 de enero de 2022**, a las 23:59 horas.

1. A través del correo electrónico (atencionciudadana@lasrozas.es).
2. En el Registro General de Entrada de Documentos, Casa Consistorial. Plaza Mayor 1, en horario de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes (previa cita) o en el Registro telemático de documentos, hasta el límite de plazo fijado.

ANTECEDENTES DE LA NORMA: Actualmente no existe una norma similar a la que se pretende tramitar, ya que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no disponía de huertos urbanos municipales hasta la puesta en marcha del proyecto integral de rehabilitación de la “Finca de La Talaverona”, que integra la rehabilitación de las edificaciones existentes para la creación de un “hub” medioambiental en el municipio y la construcción de huertos urbanos.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA: Dotar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la normativa necesaria para regular el buen uso y aprovechamiento, por parte de los vecinos del municipio, de los huertos urbanos municipales.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN: La consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la LPAC. En este caso, se han iniciado los trabajos de redacción del Reglamento, estando muy avanzados al punto de estar redactado un borrador del mismo.



La necesidad y oportunidad de su aprobación están completamente justificadas, ya que el Ayuntamiento precisa de una norma reguladora del uso y aprovechamiento de los huertos urbanos municipales, de forma previa a su puesta en funcionamiento.

OBJETIVOS DE LA NORMA: El Reglamento contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Objetivos de los Huertos Urbanos Municipales.
- ✓ Principios generales para su funcionamiento.
- ✓ Régimen jurídico aplicable.
- ✓ Condiciones de uso y disfrute: carácter personal de las autorizaciones de uso, normas de uso, prohibiciones, horarios, gestión de residuos, pérdida de la condición de persona usuaria.
- ✓ Régimen de responsabilidad.
- ✓ Organización de los Huertos Urbanos Municipales: órganos y personal adscrito a la gestión de los Huertos, seguimiento, personal técnico, comunicaciones con las personas y entidades usuarias.
- ✓ Régimen disciplinario: inspección y control, protección de la legalidad, infracciones y Sanciones.

Las bases reguladoras para la adjudicación de los huertos a los vecinos y asociaciones del municipio, serán establecidas de forma particularizada para cada localización y tipo de huerto, en el marco de este Reglamento, y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS: Las soluciones alternativas no regulatorias pasan por la aplicación de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y, en lo no previsto en dichas normas, confiar el buen uso y la convivencia al buen juicio de los usuarios.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,



Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.